

la frontera entre zona I y zona II se ha acercado al puerto, pasando de la línea Sinas-Chazo a la línea Malveiras-Vilaxoán.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, cumplidos los trámites exigidos en el artículo 96 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, dispongo:

Primero. *Aprobación del plan de utilización.*—Se aprueba el «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Vilagarcía», integrado por su Memoria y por los correspondientes planos, en el que se asignan los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, con la justificación de su necesidad o conveniencia, y se delimita la zona de servicio del puerto, en la que se incluyen las superficies de tierra y agua necesarias para la ejecución de sus actividades y las destinadas a tareas complementarias de aquéllas.

Segundo. *Delimitación de la zona de servicio terrestre.*—La delimitación de la zona de servicio terrestre del puerto, que se estructura en función de las áreas existentes en la actualidad, es la siguiente:

Los terrenos comprendidos por el viario de ferrocarril que enlaza la estación con el Muelle del Ramal, así como la parcela situada al lado del enlace con la estación y la parcela del parque situada en la Playa de Compostela.

La línea continúa por todo el borde exterior de la Avenida de la Marina, incluyendo toda la parcela hacia el mar de esta Avenida, salvo la parcela ocupada actualmente por la Casa del Mar (desafectada por resoluciones de 3 de mayo de 1973 y 3 de noviembre de 1978), hasta la calle perpendicular al mar que une el Muelle de Pasajeros con la ciudad, punto en el que gira hacia el oeste por el borde sur de la calle, incluyendo la acera de dicho lado.

Al llegar a la Vía de Enlace, el límite vuelve a ser paralelo al mar, discurrendo por el lado tierra de dicho Vial, incluyendo la acera, hasta llegar a la glorieta del Cavadelo, que atraviesa diametralmente, continuando a lo largo de una línea sensiblemente paralela a la valla perimetral de separación de la calle Valle Inclán con el Puerto de Vilagarcía, unos cuantos metros hacia tierra, incluyendo así la acera y el carril-bici de la margen de mar de la calle Valle Inclán, siendo el límite el bordillo de la acera.

Esta línea se prolonga todo a lo largo de la margen derecha de la calzada de la citada vía que comunica Vilagarcía con Vilaxoán, terminándose al llegar al punto donde comienza el dique de Ferrazo (pero excluyendo la parcela del pretratamiento de la estación depuradora de Vilagarcía).

Además, se incluyen los terrenos en que se asientan las siete señales marítimas con parcela propia de zona de servicio, cuya definición exacta se describe en los planos correspondientes y que son: Faros de Punta Insua, Monte Louro, Rebordioño, Corrubedo, Sálvora, Isla de Rúa y Punta Caballo.

Tercero. *Incorporaciones.*—La zona de servicio terrestre incorpora, respecto a la actualmente vigente, cuatro nuevas superficies, de las cuales, tres son consecuencia de las obras de prolongación y explanada de los Muelle de Ferrazo (en éste se incrementa la superficie en 78.470 m² y la línea de muelle aumenta en 910 m), Muelle Comercial (en la zona de la explanada de servicio ya construida se incrementa la superficie en 23.000 m² y se dota con rampa roll-on roll-off y en la ampliación se incrementa la superficie en 12.000 m²) y la cuarta corresponde a los terrenos comprendidos en torno al ramal de ferrocarril que enlaza la estación con el Muelle del Ramal y parcelas anejas, propiedad de la Autoridad Portuaria desde 1933.

Cuarto. *Asignación de usos portuarios.*—La zona de servicio terrestre del puerto, reflejada en el plano n.º 3.0 del documento B, se estructura en una serie de áreas homogéneas existentes en la actualidad, a las que se asignan los correspondientes usos, que se exponen a continuación:

Área 1. Muelle del Ramal.—Dada su aptitud para el tráfico comercial y su ubicación colindante con actividades no portuarias, se le asigna un Uso Mixto, Portuario Comercial Polivalente, con preferencia al tráfico de cruceros, y Mixto, Equipamiento y Complementario Terciario.

Área 2. Puerto Deportivo y Muelle de Pasajeros.—En esta zona se mantienen las funciones de desembarco de pasajeros y de náutica deportiva, por lo que se le asigna a la zona de muelle un Uso Portuario Comercial Polivalente y a las dársenas deportivas y su entorno, un Uso Portuario Deportivo. Se propone además introducir en los terrenos no directamente adscritos al muelle de pasajeros y las dársenas deportivas, un Uso Mixto, Equipamiento y Complementario Terciario.

Área 3. Rampa del Cavadelo.—Esta zona debe cumplir un papel de transición entre usos urbanos y usos portuarios, por lo que, exceptuando la rampa y el vial interior del puerto, de Uso Portuario Comercial Polivalente, se le asigna un Uso Mixto, Equipamiento y Complementario Terciario.

Área 4. Muelle Comercial.—Esta área soporta la mayor parte del tráfico total de mercancía general, graneles sólidos, así como una parte importante de los graneles líquidos que mueve el puerto de Vilagarcía, por lo que se propone un Uso Portuario Comercial Polivalente en el conjunto del área.

Área 5. Muelle de Comboa.—El área soporta una buena parte del tráfico total de mercancía general, en particular en lo que se refiere a las descargas de pescado congelado. Se le asigna un Uso Portuario Comercial Polivalente.

Área 6. Muelle de Ferrazo.—Área en la que se mueve una gran parte del tráfico total de mercancía general y de graneles líquidos, siendo este último tráfico el movimiento principal de este muelle. Se le asigna un Uso Portuario Comercial Polivalente.

Área 7. Señales Marítimas.—Se propone introducir un Uso Mixto, Equipamiento y Complementario Terciario, excepto en la Isla de Rúa, dado su bajo nivel de antropización, reducidas dimensiones y ubicación, siendo el uso propuesto para ella el Uso Complementario Terciario, ligado al puerto comercial y su apoyo a la navegación y señalización en el mismo: faros y balizas.

Quinto. *Delimitación de la zona de aguas.*—La delimitación de la zona de aguas que lleva a cabo el plan de utilización de los espacios portuarios supone una importante reducción con respecto a la anteriormente vigente, establecida por la OM de 9 de junio de 1987. Aparece representada en el plano 4.0 del documento B y queda definida de la siguiente forma:

Zona I, o interior de las aguas portuarias: Comprende la superficie marítima delimitada por: Morro del Muelle de Carril, Islote Malveira Chica, Polígono Vilagarcía A-Vértice C, Pol. Vilagarcía B-Vértice B, Pol. Vilagarcía B-Vértice C, Punta Preguntoiro, y toda la costa comprendida entre el primer y último puntos citados.

Zona II, o exterior de las aguas portuarias: queda delimitada por Pol. Vilagarcía A-Vértice C, Pol. Vilagarcía A-Vértice D, Pol. Caramiñal E-Vértice F, Pol. Caramiñal E-Vértice A, Pol. Caramiñal D-Vértice G, Pol. Caramiñal D-Vértice H, Pol. Caramiñal D-Vértice A, Pol. Caramiñal C-Vértice A, Pol. Caramiñal B-Vértice D, Pol. Caramiñal B-Vértice A, Pol. Caramiñal A-Vértice B, Pol. Caramiñal G-Vértice D, Pol. Caramiñal G-Vértice A, Pol. Caramiñal G-Vértice B, Pol. Caramiñal H-Vértice A, Pol. Caramiñal H-Vértice B, Pol. Caramiñal H-Vértice C, Pol. Caramiñal H-Vértice D, Pol. Ribeira C-Vértice B, Pol. Ribeira C-Vértice D, Pol. Ribeira C-Vértice C, Pol. Ribeira C-Vértice A, Punta Aguiñocho, Punta Touro (y el tramo de costa entre estas dos últimas), Pol. Ribeira B-Vértice E, Polígono Ribeira B-Vértice F, Islote Cabeceiro Grande, Punta Septentrional de la Isla de Sálvora, punta Brisán en la Isla de Sálvora (y tramo de costa de esta isla entre las dos puntas citadas), Punta Con de Agueira en la Península de O Grove, Punta Veiviña, Pol. Grove C-Vértice A, Pol. Grove C-Vértice B, Pol. Cambados C-Vértice A, Pol. Cambados C-Vértice A1, Pol. Cambados C-Vértice B1, Pol. Cambados C-Vértice B, Pol. Cambados B-Vértice A, Pol. Cambados B-Vértice B, Pol. Cambados A-Vértice A, Pol. Cambados A-Vértice B, Pol. Vilagarcía B-Vértice A, Pol. Vilagarcía B-Vértice B.

En los tramos de costa no incluidos en la zona de servicio terrestre, se excluirán las zonas de baño debidamente balizadas a este efecto y, en aquellos tramos en los que no estén balizadas, se excluirá una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Asimismo, no están incluidas dentro de la zona de servicio marítima del Puerto de Vilagarcía las aguas de los puertos autonómicos de A Pobra do Caramiñal, Ribeira y Vilaxoán.

Madrid, 14 de septiembre de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

16331

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria para la valoración de solicitudes de proyectos de infraestructura científica.

En 17 de marzo de 2005, la Excm. Sra. D.ª María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia en virtud de nombramiento por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE n.º 94, de 18 de abril de 2004), y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la Excm. Sra. D.ª Dolores Goros-

tiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 52/2003, de 3 de julio (modificado por Decreto 55/2003, de 11 de julio) y habiéndose autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 17 de marzo de 2005, han procedido en Santander a formalizar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria para la valoración de solicitudes de proyectos de infraestructura científica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 2005.—El Secretario General, Salvador Barberá Sánchez

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria para la valoración de solicitudes de proyectos de infraestructura científica de la Comunidad Autónoma de Cantabria

En Santander, a 17 de marzo de 2005

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud de nombramiento por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2004) y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 4 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. D.^a Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, con CIF: S3933002B y con sede en Casimiro Sainz, 4, 39004 Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 52/2003, de 3 de julio (modificado por Decreto 55/2003, de 11 de julio), autorizado el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

EXPONEN

Primero.—Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, Universidades, Instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Segundo.—Que el Gobierno de Cantabria gestiona el FEDER asignado a esa Comunidad y participa como organismo ejecutor en el Eje 2 (Sociedad del Conocimiento), medida 3 (Equipamiento científico-tecnológico) destinada a la adquisición, mejora y renovación del equipamiento científico de los Centros de I+D, Universidades, Centros de investigación y otros organismos públicos de investigación y ampliación y mejora de las redes y bases de datos que componen la red informática científica de la región.

Tercero.—Que el Ministerio de Educación y Ciencia ha publicado en el BOE de 19 de mayo de 2004, una convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de infraestructura científica a financiar con FEDER en regiones Objetivo 1 y 2.

Cuarto.—Que el Gobierno de Cantabria con sus propios recursos y por razones de eficacia quiere realizar una convocatoria de proyectos para la participación de sus investigadores interesándole especialmente que los criterios de baremación de esos proyectos coincidan con los de la convocatoria estatal a los efectos de que sean homologables, para lo cual se hace preciso que participen en la valoración, los mismos órganos que van a valorar los proyectos ajenos a la Comunidad Autónoma de Cantabria, órganos que dependen de la Administración General del Estado.

Quinto.—Que tanto el Gobierno de Cantabria como el Ministerio de Educación y Ciencia están de acuerdo en el interés que tiene propiciar la competencia entre los investigadores de las distintas Comunidades Autónomas y ambas consideran que esta puede establecerse, al menos en lo

relativo a la evaluación y selección de las propuestas de infraestructura que soliciten ayudas públicas.

Sexto.—Para ello, la Comunidad de Cantabria ha convocado una Orden de ayudas para la realización de proyectos de infraestructura científica, en la que podrán participar instituciones de investigación con sede en dicha Comunidad y desea encomendar la gestión de la evaluación de las propuestas que se presenten al Ministerio de Educación y Ciencia, que está de acuerdo en llevarla a cabo, de igual manera y a la vez que la evaluación de las solicitudes de ayuda que se presenten a la Convocatoria publicada por este Ministerio por Orden ECI/1372/2004 (BOE de 19 de mayo), en las que pueden participar instituciones de investigación ubicadas en zonas Objetivo 1 y 2 del resto de Comunidades Autónomas.

Séptimo.—Que para instrumentar esta colaboración, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria están de acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente Convenio entre ellas, en suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*.—El presente Convenio tiene por objeto la encomienda de gestión a la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, del proceso de valoración y selección de las solicitudes de ayuda para proyectos de infraestructura científica convocados por la Consejería de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Boletín Oficial de esta Comunidad de fecha 28 de junio de 2004.

Segunda. *Compromisos*.—La Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a recibir, evaluar y seleccionar las solicitudes de ayuda que le remita el Gobierno de Cantabria, utilizando el mismo sistema y criterios que los recogidos en la Orden ECI/1372/2004, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de infraestructura científica.

La Dirección General de Investigación, remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación de esta Comunidad, una relación que indique la prioridad de las solicitudes que, por su interés o calidad, se consideren susceptibles de beneficiarse de las ayudas convocadas.

Tercera. *Seguimiento*.—Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por seis miembros, tres de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dos en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, un representante que pertenezca a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los miembros representantes del Ministerio de Educación y Ciencia serán nombrados por la Directora General de Investigación y los miembros en representación de la Comunidad Autónoma lo serán por la Consejera de Educación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo soliciten al menos dos de sus miembros. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el mismo y realizará el seguimiento de las actuaciones del Convenio.

Cuarta. *Vigencia y resolución del Convenio*.—El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma. La vigencia de este Convenio finalizará una vez que la Dirección General de Investigación finalice la propuesta de evaluación y la remita al Gobierno de Cantabria. El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las Partes o por incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del Convenio. En caso de denuncia del Convenio, ésta deberá producirse con un preaviso de quince días antes de la reunión ordinaria de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera del presente Convenio.

Quinta. *Modificación del Convenio*.—El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha en la que finalice su vigencia.

Sexta. *Régimen jurídico y resolución de conflictos*.—El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo y siendo de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

En todo caso, la resolución de las controversias que pudieran plantearse deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia.—Por el Gobierno de Cantabria, Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16332 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la ciudad de Melilla, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del Instituto de la Juventud y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, a 14 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico,
Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad Autónoma de Melilla

En Madrid, a 5 de julio de 2005

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto presidencial n.º 12 del 31 de enero de 2005 (B.O.M.E. n.º 4 162, del viernes 4 de febrero), actuando en representación de ésta en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

1. Que la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, ejerce las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Ciudad de Melilla de conformidad con el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de Asistencia Social, que incluye las actuaciones relativas al área de juventud que venía desarrollando la Administración del Estado.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias

competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina entre los fines que tiene atribuidos el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Ciudad de Melilla y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.

4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Segunda.—Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán las actividades del Plan de Juventud concertadas con las Comunidades Autónomas, que se especifican a continuación:

Programa sobre Emancipación Juvenil

Estará dirigido a facilitar la emancipación y la inserción socio-laboral de los y las jóvenes.

Programa sobre Hábitos de Vida Saludable

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

Programa de Cultura y Ocio y Tiempo Libre

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

Programa sobre Convivencia y Diversidad

Estará dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la multiculturalidad y el respeto a la diversidad.

Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo juvenil

Estará dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de Información y Nuevas Tecnologías

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información así como a la creación de espacios juveniles para la información, el asesoramiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por los y las jóvenes.

Tercera.—1. De los programas referidos en la cláusula anterior, se realizarán los siguientes, convenidos de mutuo acuerdo entre la Ciudad de Melilla y el Instituto de la Juventud:

Programa de Emancipación Juvenil:

Red Territorial de Oficinas de Emancipación dirigida a ofrecer información, formación y asesoramiento sobre temas de empleo, autoempleo y vivienda.

Programa de Ocio Juvenil:

«La Gran Movida»; Actividades lúdico deportivas y Talleres.